



**LXIII LEGISLATURA.**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



**"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 de marzo de 2017

**DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**



Por instrucciones del Diputado Carol Antonio Altamirano, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, a nombre del Diputado **CAROL ANTONIO ALTAMIRANO** y las y los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura, la siguiente iniciativa con punto de acuerdo:

**Único:** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus respectivas facultades, establezcan una tarifa especial para los hogares del Estado de Oaxaca, considerando que es una de las entidades que cuenta con los índices más altos de pobreza y marginación y, es a la vez el principal generador de energía eólica en el país.

Con Fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado y 75 del Reglamento interior del Congreso, solicito que este asunto sea tratado de urgente y obvia resolución.

**LICENCIADA EUGENIA C VENEGAS CRUZ**  
**SECRETARIA TECNICA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe **Diputado CAROL ANTONIO ALTAMIRANO**, a nombre propio y de los CC. Diputadas y Diputados **HORACIO ANTONIO MENDOZA, EVA DIEGO CRUZ, PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO, TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, SILVIA FLORES PEÑA y TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio y de las diputadas y diputados que conformamos la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, ESTABLEZCAN UNA TARIFA ESPECIAL PARA LOS HOGARES DEL ESTADO DE OAXACA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Primero.- La Ley de Desarrollo social en su artículo 8 señala que toda persona o grupo en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y mandata a que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formulen y apliquen políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Los subsidios del gobierno constituyen un instrumento para aumentar las opciones de las personas, al liberar parte del ingreso de las familias para cubrir otras necesidades. Sin embargo, la ausencia de criterios mínimos de equidad en la asignación del gasto puede coartar la ampliación de la libertad de quienes cuentan con más limitaciones; la distribución indiscriminada de este gasto, ocasiona que hasta 17% del subsidio a tarifas residenciales de electricidad sea asignado al 10% de la población con mayor nivel de desarrollo. Por tal motivo, es indispensable

agregar otras variables para la asignación de tarifas eléctricas en el territorio nacional, sobre todo por la gran heterogeneidad que existe en los ingresos de los mexicanos.

Segundo.- De acuerdo con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, reglamentaria del artículo 25, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad es regida por una Junta de Gobierno, integrada por los Secretarios de Energía, quien lo presidirá; de Hacienda y Crédito Público; de Economía y el de la SEMARNAT, entre otros, y como órgano supremo de administración de la CFE es la responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la CFE, de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

Por mandato de su propia Ley, en la ejecución de su objeto deberá procurar el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir al desarrollo nacional. En términos de la legislación aplicable, es la CFE la encargada de prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano

Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía, es el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética encargado de promover el desarrollo eficiente del sector y del suministro confiable de hidrocarburos y electricidad, y acorde a su ley (LORCME) entre otras, tiene como función regular y promover el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Tercero.- Las tarifas que aplica la Comisión Federal de Electricidad consideran, entre otras variables, la temperatura que se vive en una región determinada del país, ponderando este criterio como base para el cobro de la energía eléctrica.

Hasta el día de hoy existen siete tarifas eléctricas aplicadas a los hogares de los mexicanos, siendo las altas temperaturas la principal variable utilizada para designarla.

Cuarto.- Oaxaca sufre año con año extremas oleadas de calor que se agrava con el efecto de humedad que eleva la sensación térmica hasta en un 10°C, obligando a los ciudadanos a la utilización de ventiladores y sistemas de aire acondicionado para la realización de sus actividades más elementales.

Quinto.- De acuerdo a datos de la Comisión Mexicana de Energía Eólica (AMDEE), Oaxaca es considerado como el principal productor de energía sustentable, ya que de acuerdo a la capacidad instalada de energía eólica en México en 2016, del total de los 3,527 MW previstos, nuestra entidad produce 2,360.

De los 31 parques eólicos en operación en todo México, en nuestro estado actualmente están instalados 24 parques que concentran 1765 aerogeneradores en una superficie de 100 mil hectáreas y se proyecta que para el año 2030, se instalen hasta 3 mil aerogeneradores, lo que constituye un gran polo de atracción para capitales de todas partes del mundo, pero que no genera un beneficio directo para los habitantes de nuestra entidad, pues la generación de energía sólo representa ingresos para quienes la producen y no se traduce en un beneficio social directo que impacte en la economía de los oaxaqueños.

Considerando todo lo anterior, el objetivo del presente punto de acuerdo es lograr una tarifa especial de electricidad que beneficie directamente los hogares de Oaxaca, exhortando al Gobierno Federal para que disminuya la tarifa de energía eléctrica aplicada a los hogares de nuestro estado, ya que siendo paradójicamente una de las entidades que cuenta con los índices más altos de pobreza y marginación, es a la vez el principal generador de energía eólica en el país; con ello se busca cumplir con la deuda histórica que se tiene con Oaxaca y hacer que se cumpla efectivamente con el objetivo de los subsidios, beneficiar a los que menos tienen y más lo necesitan.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único:** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus respectivas facultades, establezcan una tarifa especial para los hogares del Estado de Oaxaca, considerando que es una de las entidades que cuenta con los índices más altos de pobreza y marginación y, es a la vez el principal generador de energía eólica en el país.

#### **TRANSITORIO:**

**PRIMERO:** *El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

**ATENTAMENTE  
LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**CAROL ANTONIO ALTAMIRANO**

**HORACIO ANTONIO MENDOZA**

**EVA DIEGO CRUZ**

**PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**

**TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ**

**ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO**

**SILVIA FLORES PEÑA**

**TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 8 de marzo del 2017.